

paga; Venla misma Conformidad y otros plazos obligo a los
Jenidos sus partes, Vaxo de dha mancomunada pagar a la del dho
Recaudador qual encada año de los quatro años de dho arrendamien
to y Cauzon quatro mil quatrocientos quarenta y cinco reales
de vellon por el serbicio ordinario y extraordinario consiguiente
al millar de lo que contare por Receptura de su Mag^o; y para
dha Villa y sus Vecinos los expresados dias Vaxo de las calidades
y condiciones contenidas en la escriptura que en fuerza de dho
poder hauió otorgado ante D^o Felipe Sanna o tazo es mayor
de Meloni que para que les pagara el perjurio que hubiera
hecho a los dhos sus partes las hubo por mentas y Reptidas
de Verus ad Verbum segun y como en ellas se prebena; Las mis
mas Vaxo de las comprendidas en las leyes de Reyno quat
erno de Meloni Reuocatorias q^{da} y las prebenidas en las
Reales c^omutaciones expedidas por su Mag^o; Señores de su
Real Consejo y Contaduria mayor de hacienda y asu Respo y
Benitura de qualquier caso fortuito del Cielo o tierra a
experimentado uno porque aunque subreda no ande
poder pedir cosa alguna ni diuento alguno del precio de este arren
damiento y Cauzon, Durante el qual no dexaran dha Villa
tas ni efectos pena de pagarlos de bono como videtas de arren
y de efectos de dha escriptura en nombre de los Jenidos sus par
tes Vedio por contento y vaxo de su voluntad y Reunio
acto de excepcion de dolo y engaño non numerata pecunia
y otras leyes de la ley: Con la condicion de que dha Villa ni
sus Vecinos no ande poder poner Caldera de Sazon de dha
y si la puxieren ande pagar a la parte de dho Recaudador
qual los derechos que causaren la Venitas de por mayor a per
sonas foraneas dando quenta a esta Administracion
qual antes de su esta Reunio; La dha Villa no cum

